his personns que ses designan en Lan y Hute. sipirala, los ountes son los úni-Joletin Spring

e mismo que para cobrador a á sua 1 de la Administracion económica, Autonio



Belacion de les certificaciones fullificantes de perfecper de muiture de sucre de la confeccione de confecciones de confeccion

RUMERO S.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a les Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Praccios de suscaicion.—En esta capital, llevado á fomicilio, 2'50 pesetas men-suales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boleris, plaza de Santiago, Z -Fuera de estacapital, directamente por medio de car-ta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

la daministración comonica de ....

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

# Ministerio de Fomento.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una comunicación del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido Escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera si despues le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870;

S. M., para legalizar la situación de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por opo-sicion han obtenido por concurso Escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en opo-siciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran

conseguido por este medio.

2.º Los Maestros y Maestras que no hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten, ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas Escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla ante-

3.º Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á

estas. Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán, en la parte que á cada uno se refiera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guar-de á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pú-blica, Agricultura é Industria.

# Administracion económica.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Circular.

En vista de las diferentes reclamaciones que dirigen á este Centro los Gober-

nadores de las provincias para que se abone á los individuos de Orden público la parte que les corresponde en las multas impuestas por infracciones á los bandos y demas disposiciones dictadas por aquellos, y teniendo en cuenta que una vez satisfechas las multas en el correspondiente papel de Pagos al Estado, á tenor de lo dispuesto en el art. 58 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, es muy justo satisfacer á los partícipes las sumas que las leyes les señafan, como recompensa de los servicios por que se conceden; la Direccion general de mi cargo, con el fin de evitar la demora en el pago de los expresados derechos y uniformar este servicio, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1. Cuando una autoridad gubernativa imponga, por gestion de sus delegados, una multa á los contraventores de las citadas disposiciones, en la cual tenga participacion el Agente denunciador que preste el servicio, se expedirá por el Secretario del Gobierno civil ó del Ayuntamiento del pueblo donde se cometa la falta, una certificacion ajustada al modelo núm. 1, cuyo documento deberá extenderse en papel del sello 11.°, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó ex-ceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial, arreglada al modelo núm. 2.

2. Los partícipes de la referida multa, luégo que reciban las certificaciones de que se ha hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores jerárquicos al Gobernador de la provincia, el cual nombrará un habilitado que les represente y perciba en esa Administracion las sumas que por dicho concepto les correspondan; debiendo dar conocimiento á 7. S. del citado nombramiento.

3.ª Los habilitados de que se trata deberán presentar en esa oficina dentro de los ocho primeros dias de cada mes las certificaciones ú oficios que hayan recibido en el anterior, acompañados de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 3. Un ejemplar de esta será el justificante del libramiento que preceda al pago; y en aquel se pondrá un sello de recibos y otro de 10 céntimos del impuesto de guerra por cada partida que llegue ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar autorizará V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

4.ª Examinadas por esa Dependencia las citadas relaciones y los justificantes que á ellas correspondan, se incluirán las sumas á que asciendan en el primer pedido de fondos que forme esa oficina, con aplicacion al art. 3.°, cap. 48, seccion 8.° del presupuesto vigente, haciendo constar por nota que se han hecho efectivas en el correspondiente papel de Pa-gos las multas á que los pedidos se refieren, sin cuyo requisito se darán de baja en el pedido general que forme esta Direccion.

5. Recibida la consignacion y orden

de pago, se hará este al habilitado, el cual, bajo las inmediatas órdenes del Go-bernador, distribuirá las cantidades re-

caudadas entre los verdaderos partícipes. La Direccion encarga á V. S. el cumplimiento de la presente en la parte que le incumbe, á la que dispondrá se dé la debida publicidad, sin perjuicio de remi-

tir el adjunto ejemplar al Gobernador de esa provincia para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose V.S. acusar el oportuno recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 7 de Enero de 1878. = Javier Cavestany .- Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de....

(Modelos que se citan.)

#### NÚMERO 1.

DON....., Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que en virtud del servicio prestado en esta localidad (ó en donde sea) el dia.... de.... último, por (el Agente, Delegado ó lo que sea), y con arregio á lo dispuesto en el artículo.... (del Código, ordenanzas, bandos ó disposiciones), se ha impuesto por (el Gobernador ó Alcalde) á Don...., vecino de...., la multa de.... pesetas.... centimos por infraccion (á....), cuya suma ha satis-fecho en papel de Pagos al Estado con los pliegos de los precios, numeracion y series que á continuacion se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya hecho efectiva la multa). Y correspondiendo de la expresada cantidad al mencionado (agente ó delegado).... pesetas.... céntimos, ó sea la.... parte con arreglo á lo dispuesto en el artículo.... de...., expido al mismo la presente certificacion á los efectos prevenidos en el artículo... 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, en.... a.... de.... de..... de.....

EL GOBERNADOR Ó ALCALDE.

Firma del que certifica.

### SELLO DE LA OFICINA.

NUMERACION pliegos. Número de

la loy, y mar arregio à la que determina et act le la la terrence les acts de la la la recepción de 3 de 10-En el dia de hoy y por consecuencia del servicio prestalo por V. (en....), se ha impuesto por (este Gobierno 6 Alcaldía) á D ...., vecino de ...., la multa de .... pesetas .... céntimos por infraccion al artículo.... (del Código, ordenanzas, bandos 6 disposiciones), con arreglo &. lo dispuesto (en....), cuya suma se ha hecho efectiva en el papel de pagos que se detalla al márgen; y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de .... pesetas .... céntimos á que asciende la.... parte, segun el artículo.... de...., to participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios, etc.

A Don. . . . (Nombre y cargo que tenga.)

# NÚMERO 3. de 187 Mes de

CUERPO DE .... DE ....

CAPITULO 48

ARTICULO 3.°

Relacion de las certificaciones y justificantes de participes de multas que el que suscribe, como habilitado del expresado Cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion económica de.....

Número de los documentos.	es do mingos. Anyerrance estros	Pesetas Cents.			
Al production of technologie whet leaves a believe to annimal person of	Una certificacion expedida por que acredita el d cho que D (aquí el nombre y su cargo) tiene al pero				
3	Otra por el (Gobernador 6 Alcalde de tal) á favor de Don. Un oficio del (Alcalde de tal) á favor de Don.	11			
ol Gobernado conocimiento circoladose V. S nacios anos -	nurd outre at habilitades et de ess provincie para se de ess provincie para se de ess provincie para se de essentiales me de estado de e	an Aufallia Ins Aufallia Insentla L			

Importa esta relacion las figuradas (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

NUMBER 1

(Fecha y firma del habilitado.)

(ass should my EL GOBERNADOR, Anteres observes led betals as and converged

# The state of the s

Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por órden correlativo. Segunda. A las partidas que lleguen ó excedan de 75 y 25 pesetas respectiva-mente, se unirá un sello de recibos y de 10 céntimos del impuesto de guerra.

Circular .- Recaudacion .- Contribuciones .- Tercer trimestre de laño económico de 1877-78.

Propa del que carrifica.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo á lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los con-tribuyentes de esta capital y de los pueblos de la provincia que á partir del 1.º de Febrero próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

Los encargados de llevar á cabo las citadas operaciones en la capital son los cobradores á domicilio, y en los pueblos los agentes-recaudadores, lo mismo que los cobradores que sirven á sus órdenes. Al efecto y para que nadie alegue igno-rancia, y á fin de que tambien se sepa á quienes puedan hacerse legitimamente los pagos, se publican en relaciones se-paradas los nombres de los unos y de los otros, con cuantas circunstancias son ne-

En su consecuencia y con el objeto de que todo marche con la debida regularidad, tanto en ventaja de los mismos contribuyentes como de los diversos agentes de la recaudacion, he acordado, de conformidad con la Delegacion del Banco

de España, lo siguiente: 1.º Que los cobradores á domicílio de la capital, lo mismo que los agentes-recaudadores y cobradores de los pueblos, observen rigurosa y escrupulosamente todas las reglas que ha prefijado esta Administracion en las circulares publicadas en el Boletin oficial de 7 de Agosto y 24 de Octubre de 1877 al anunciar la cobranza del primero y segundo trimestres del corriente año económico, para lo cual llevarán consigo uno de los ejemplares de dichos Boletines oficiaLES, igualmente que el en que se publique esta circular.

2.º Que los agentes y cobradores de los pueblos, además de la remision de los edictos que se les encarga en las citadas circulares, han de entablar para los que resulten morosos un expediente en cada trimestre, expresándose á quiénes se hacen las notificaciones, lo mismo que los embargos, y cuidándose que además de los testigos firmen las unas y los etros todos ó algunos de los contribuyentes que

supieren o quisieren.
3. Que al terminarse la cobranza en cada pueblo recogerán los agentes de la recaudacion dos ejemplares de los edic-tos debidamente diligenciados por los Alcaldes en la forma que al dorso de ellos se expresa, uniendo uno al expediente ciecutivo del trimestre à que pertenece, y remitiendo el otro por el correo á la Delegacion del Banco de España, sita calle de Atocha, núm. 32, principal de-

4.º Que sobre los suministros hechos fuerzas del Ejército y Guardia civ tendrán presente los agentes de la recaudacion cuanto se les manda en la regla 33 de la circular de esta Administracion del Boletin oficial de que arriba se menciona; debiendo abonar únicamente dichos importes cuando los Ayuntamientos les presenten las cartas de pago expedidas por la misma, cuidando de que al recogerlas estampen al dorso los Depositarios de fondos municipales y Alcaldes el oportuno recibí de la cantidad que se les entregue, y de presentarlas sin demora en la Delegacion del Banco de España.

5.º Que á virtud de la liquidación que acaba de practicar la Delegacion del Bauco de España á D. Emilio Marticorena, ha sido separado este del cargo, y nombrado para desempeñarl D. Eladio More-

no, lo mismo que para cobradores á sus ordenes las personas que se designan en relacion separada, los cuales son los úni-cos que están autorizados legalmente por ahora para percibir los pagos de los con-tribuyentes y para llevar á cabo todas las operaciones que fueren necesarias.

En consecuencia de todo lo expuesto encargo á los Alcaldes constitucionales, ruego á los Sres. Jueces municipales, su-plico á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, solicito, por último, de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten á todos los agentes de la recaudacion los auxilios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido. Madrid 26 de Enero de 1878.=El Jefe

de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- D. Pablo Pandeavenas.
  D. Manuel Ochoa.
  D. Ignacio Fernandez.
- D. Fernando Gomez. D. Julian Tarduchy.
- D. Julian Tarduchy.
  D. Hermenegildo Galan,
  D. Antonio Lopez.
  D. Francisco Argos.
  D. José Royo.

- D. Pedro Sopeña. D. Antonio Paz.
- D. Leopoldo Argos. D. Tomás García. 12.
- D. Angel Trujillo.

Relacion nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

the state of the s			Númer
Partidos, party our	Agentes	Cobradores.	de pueblo
Odros de Ordon fustos corresponde en las ma e infracciones d'ou bur posiciones diciales p	ist parks (on the test of the	D. José Maria Valero Saturnino Velasco Cor-	CHARLE
control is the statem and the statement an	D. Eladio Moreno  The control of the	Félix Torres. Juan Pablo Rubio Ji- menez  Manuel Velasco Cor- don Pedro Atienza Pedro Truque Aquilino Lucas Vaz- quez	v (Q. 1 short da short da short da bo a lo viatos to b core de short da short
Thinchon	D. Vicente Brull DA OF	D. Manuel Villachenous Quintin Sanchez Marcelino Maroto	Ragon S. M., S. M., Pros P. Pros Se
Colmenar Viejo.—1.* Seccion	D. Francisco Femenia	D. Juan Garia Dávida Félix Velasco	egui en ned 21
Colmenar Viejo.—2.* Sec	D. Casimiro Morata	Juan de la Cruz Garcia	bin 13 o.l 13 ped ma
then has contificaciones to mirror, has contrated to make the contrated of	D. Rafael Salgado	Francisco de Paula Es- calante	detroit 23 to the control of the con
Navalcarnero	D. Francis co Femenia.	D. Juan José Gracia  Angel Blasco Juan Gonzalez Juan Alvarez Juan Garcia	o.1 usign toipto togsh
San Martin de Valdeigle sias	D. Juan Giorfo	D. Manuel Ortega Antonio Lopez Maque da	utt sei Degan
Torrelaguna.	D. Mariano Sanz	D. Eduarde Sanz Mariane Sanz Cardeña Dienisio Juez Garcia Juan Navarro Pedro Martin Alfredo Villarreal	a, sla, eudor gr Rek citain
anticantictant on a some	inefer substitution and	TOTAL	19

D. Facundo Fernandez, Alcalde interino, primer Teniente de la villa de Valdemoro.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los debitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta ten-dra lugar el dia 8 del mes de Febrero del año corriente, a la hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que 1877 y de todos los demas años que resultasen se les hiciese la adjudicacion en el depositar adeudar tambien hasta la celebracion de la rio que se designará esta Alcaldía, previas las

formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletin oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apre-mio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del líquido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que à continuacon se expresa:

D. Estéban Alguacil. - Una tierra en la Cabeza del Gato, de dos fanegas, nueve celemines y tres estadales de tercera: linda al Saliente con otra de herederos de Pablo Va-llejo; Norte, Mediodía y Poniente cerros; capitalizada en 643 pesetas 33 céntimos. Otra tierra del mismo entre el camino de

Esquivias y la raya de Torrejon: linda con esta à Norte y Poniente; Saliente herederos de Juan Pablo Vallejo, y al Mediodía otra de Saturnino Orihuela, de una fanega, tres celemines y 31 estadales; capitalizada en 153 pesetas 33 céntimos.

D. Lorenzo Alguacil.—Tierra en Valdajos, de una fanega 22 estadales de cuarta: linda al Mediodía y Poniente cerros; Norte y Saliente con otra de Pablo Martin; capitalizada en 123

pesetas 30 céntimos.

Otra del mismo en el Portillo, de dos fanegas de cuarta: linda al Norte con otra de Mariano Lerma; Mediodía y Poniente Antonio Castellar, y Saliente cerros; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

D. Francisco Albor, - Una tierra de 10 celemines 16 estadales: linda al Norte Eusebia Artalejo; Mediodia cerros; Saliente Don Francisco Guijarro, y Poniente el camino; ca-

pitalizada en 164 pesetas 99 céntimos. D. Matías Avila (herederos). — Una tierra en Valdajos, de una fanega, ocho celemines y tres estadales: linda al Norte y Mediodia otra de D. Pablo Vallejo; Saliente y Poniente cerros; capitalizada en 204 pesetas 98 céntimos.

D. Julian Benito — Una tierra en el Espartal, de dos fanegas, ocho celemines y ocho estadales: linda al Norte con otra de Felipa Lopez; Mediodia y Poniente cerros; capitalizada en 156 pesetas 66 céntimos

zada en 156 pesetas 66 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de cinco fanegas de cuarta: linda al Mediodía D. Fermin Benito: Norte D. Pedro Sanchez; Saliente cerros, y Poniente tierra de D Javier de Lara; capitalizada en 808 pesetas 99 centimos. D. Manuel Benito. — Una tierra en el Es-

partal, de tres fanegas dos celemines: linda al Norte raya de San Martin; Mediodía el camino; Saliente cerros, y Poniente D. Pablo Gomez; capitalizada en 330 pesetas 66 centi-

Otra en el Olivon, de tres fanegas cinco celemines: linda al Norte camino de Gozquez; Mediodia Santiago Garcia Conde; Saliente D. Nicolás Fernandez, y Poniente D. Pablo Comez; capitalizada en 523 pesetas 33 cén-

Capellanía quinta de Reunion.—Una tier-ra en la Fuente Nueva, de dos fanegas de segunda y una fanega y un celemin de tercera: linda al Norte y Saliente Sr. Marqués de Vallejo; Mediodia Mariano Lerena; Poniente otra que fue de Estéban Alguacil; capitaliza-da en 983 pesetas 32 centimos.

Pedro Dávila (herederos). - Una tierra de retamar camino de Ciempozuelos y la Carreruela, de una fanega seis celemines de se-gunda, tres fanegas cinco celemines de tercera, dos de ellas de retamar: linda al Norte con tierra de D. Nicolas Lopez; Mediodia Julian Alonso; Saliente herederos de Andres Lino Lopez; Poniente herederos de Manuel Davi-la; capitalizada en 1.657 pesetas 32 centimos.

D. Tomás Jaramin - Unatierra en el Cerro Montoya, de una fanega, un celemin y 20 es-tadales de tercera: linda al Norte con otra del Sr. Marqués de Vatlejo; Mediodía y Sa-liente con tierra que fué de la capellanía de Don Vicente Lopez de Lerena; Poniente otra de Francisco Lopez Santa Maria; capitalizada en 264 pesetas 66 centimos.

D. Marcos Fernandez. - Una tierra en el Espartal, de cinco celemines cinco estadales: linda al Norte D. Javier de Lara; Mediodia, Saliente y Poniente cerros, capitalizada en 83 pesetas 32 centimos

D. Matias Perez Cisneros. - Una tierra en San Pedro, de una fanega segunda, cuatro fanegas de tercera, dos fanegas, 10 celemines y 13 estadales de cuarta: línda al Norte y Saliente herederos de Gaspar Orihuela; Mediodía y Poniente camino de Valdajos; capitalizada en 1.725 pesetas 66 centimos.

D. Julian Arias (herederos).--Una tierra, camino del Extremo, de dos fanegas de tercera, seis fanegas, dos celemines y cinco estada-les de cuarta: linda al Saliente con otra de D. Vicente Linares; Norte y Mediodia cer-ros, y Poniente camino de la Mira; capitalizada en 1.187 pesetas 32 céntimos.
D. Isidoro Lopez —Una tierra, camino

de Seseña y el bosque, de una fanega 10 estadales: linda al Saliente y Mediodía con otra de Manuel María Manjiron; Norte camino de Seseña, y Poniente Nicanor Ri-quelme; capitalizada en 119 pesetas 66 cén-

timos.

D. Antonio Martiañez (herederos).—Una tierra á viña en Valdeanchuela, de nueve celemines, con 40 olivos nuevos: linda al Norte con Andrés Vallejo; Mediodia y Saliente cerros; Poniente herederos de Damaso Alguacil y cerros; capitalizada en 168 pe-setas 32 céntimos.

D. Mariano Maeso. - Una casa en la calle Grande, núm. 20 duplicado: linda al Saliente con otra de Elías Benito; Mediodía y Ponien-

te Pascual Benito; capitalizada en 425 pesetas. D. Manuel del Olmo. — Unatierra en la Ca-beza del Aguila, de una fanega, seis celemines y 13 estadales de cuarta: linda con etra de los herederos de D. José Barrios; Mediodía cer-ros; Saliente Doña Jesusa Tocados; capitali-zada en 178 pesetas 66 céntimos zada en 178 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cuatro fanegas, cinco celemines y ocho estadales de cuarta: linda portodos aires cerros baldios; capitalizada en 517 pesetas 66

D. Juan de Mata Pinto. — Una casa calle de las Negritas, núm. 11: linda con otra de Restituto Durán; capitalizada en 425 pesetas.

D. Lorenzo del Rio -Una tierra, camino de Valdajos y el Extremo, de 10 celemi-nes 24 estadales de tercera: linda al Norte Jacoba Fernandez; Mediodia tierra de Hilario Lopez; Saliente Maximino Vallejo, y Poniente cerros; capitalizada en 208 pesetas centimos.

D. Eugenio Vallejo. - Una tierra en los Arenalejos, de cuatro fanegas de cuarta clase, ocho fanegas, siete celemines y 16 estadales de quinta: linda al Mediodía con otra de Julian Alonso y la via ferrea; Saliente tier-ra de Andrés Alguacil; Norte y Poniente Manuel Manjiron; capitalizada en 302 pesetas 66 céntimos.

D. Miguel García, - Tierra al camino de Ciempozuelos, de una fanega, que fué parte de otra de mayor cabida que perteneció á la viuda de Ildefonso Rajado, y lindaba toda ella al Norte con otra de D. Francisco Meler; Mediodía tierra de D. Pablo Gomez; Poniente Luciano Lopez de Lerena; Saliente cape-llanía de Perillanes, y dicha parte linda con la del Sr. Meler y la otra parte con la re-petida viuda; capitalizada en 466 pasetas 66

D. Julian García Salinero. - Una tierra en los ocillos, que tambien forma parte de otra de 11 fanegas que fué de la viuda de Ildefonso Rajado: linda al Norte camino de los Pocillos; Mediodía y Saliente herederos de D. Angel Lopez; Poniente otra de Luis Ma-ria Cuellar; dicha tierra es de una fanega, 11 celemines y 19 estadales; capitalizada en 600 pesetas.

D. Tomás Mendez. - Una era terriza en an Anton, de dos celemines 22 estadales: linda al Saliente carretera de Andalucia; Nore casa de Rosa Martin; Mediodía posada de D. José María Fernandez, y Poniente era de Julian Alonso; capitalizada en 366 pesetas

D. Sabino Ormeña. —Tierra entre el camino de los Verdiales y Carrezuela, de una fanega, un celemin y 27 estadales de tercera y dos fanegas de cuarta: linda al Saliente otra de Eugenio Lopez; Norte y Mediodía cerros; Poniente herederos de Doña Manuela Rodriguez; capitalizada en 502 pesetas.

D. Francisco, Pajado — Una tierra en los

D. Francisco Rajado. - Una tierra en los Pocillos, de una fanega, un celemin y 19 esta-dales; linda al Norte el camino; Mediodia y Saliente tierra de D. Angel Lopez; Poniente Luis Maria Cuellar; capitalizada en 600 pe-

D. Julian Serrada Hita. - Una tierra camino de Borox y Seseña, de dos fanegas, 11 ce-lemines y 29 estadales de segunda: linda al Norte Sr. Marques de Vallejo; Mediodía ra-ya de Seseña; Saliente camino Viejo, y Poniente Miguel Fernandez; capitalizada en 1.370 pesetas 32 céntimos.

D. Antonio Castellar. - Una tierra en los Arenalejos de dos fanegas de cuarta, y cinco fanegas, nueve celemines y 13 estadales de quinta; linda al Norte herederos de Gaspar Orihuela; Saliente cerros; Mediodía Dionisio Buran, y Poniente camino de Ciempozuelos; capitalizada en 570 pesetas 32 centimos.

D. Roman Rajado. - Una tierra en los Pocillos, de una fanega, 11 celemines y 19estadales: linda al Norte el camino; Mediodia y Saliente D. Angel Lopez; Poniente Luis María Cuellar; capitalizada en 600 pesetas.

Doña Javiera Lopez de Lerena. - La mitad de una viña y olivar en el camino Hondo, de ocho fanegas, scis celemines y 17 estadales, con 88 olivos: linda con D. Salvador + Marin y la via ferrea; Saliente con el camino Hondo; Poniente herederos de D. Sebastian Lopez de Lerena; capitalizada en 4.599 pesetas 99 centimos.

Por último, y en meumplifento de lo que dispone el art 65, se hace saber tambien à los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arre-glo al art. 64 de la referida instruccion y por estar asi mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdemoro á 19 de Enero de 1878 .- El Alcalde, Facundo Fernandez .- Por su mannado, el Comisionado, Félix Quintana.

D. Angel Crespo, Alcalde constitucional de la villa de Ciempozuelos.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año econômico de 1876 á 1877 y de todos los demas años que resulta-sen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 13 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositaran el importe en que e les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, contorme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletia oficial del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de la dibitos de la Hacienda, recarros y costas formalidades legales, conforme a lo mandado los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales. casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, sifuacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del liquido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que a continua-

Número 59 de órden. Doña Manuela Diaz. – Una casa calle de Jardines, núm. 18: linda al frente la referida calle; derecha entrando otra de Hermenegildo Rodriguez; izquierda Ignacio Pachon, y espalda Donato Sanchez; capitalizada en 375 pesetas. Núm. 108. Doña Josefa Morán. — Una

cueva junto al Prado: linda al Mediodía Antonio María Diaz; derecha un sendero; Poniente Juana Tornera, y espalda el cerro; capitalizada en 375 pesetas.

Num. 117. Doña María Martin. — Una casa calle de los Mesones, núm. 29; linda al frente la calle; derecha y espalda Antonio María Diaz, é izquierda otra de Eugenio Go-

mez; capitalizada en 575 pesetas. Núm. 142. D. Julian Lopez.—Una cueva unto al Prado: linda al frente Antonio Maria Diaz; derecha y espalda el cerro; izquierda Agustin Martin; capitalizada en 375 pesetas. Num. 149. D. Teodoro Leon de Antonio.—

Una casa en la calle de los Frailes, núm. 26: linda por el frente la calle; derecha entrando otra de Liberia Manzanares; izquierda y espalda Teresa Alvarez; capitalizada en 575.

Num. 168. D. Valentin Martin. — Una casa calle de la Virgen, señalada con el numero 39, que linda al frente la calle; derecha entrando otra de Pascual M., vecino de Villaconejos; izquierda y espalda otra de Casilda Ugarte; capitalizada en 950 pesetas. Núm. 274. D. Ramon Rajado. — Una tier-

ra en el Espinillo, de seis celemines de segunda clase: linda con cerros por todos aires; capitalizada en 666 pesetas 66 centimos.

Num. 348. D. Juan Garcia Rodriguez .-Una casa en la calle del San Sebastian, nú-mero 18: linda por e frente la calle; derecha entrando otra de D. Juan de Mora; izquier-da Jerônimo Villajos, y espalda calle de la Pastelería; capitalizada en 3.750 pesetas. Núm. 355, D. Victoriano Hernandez.—
Una cuarta parte de viña en el Combo, con
214 cepas, que linda al Norte D. José Moral;
Levante tierra de la testamentaria de Luis
Cuellar; Mediodia Florentino Pachon, y Norte cacera de la Media Luna; capitalizada en
733 pesetas 33 centimos.

Num. 399. D. Francisco Moreno.—Una tierra en la Vega de Arriba, de riego, de cin-co fanegas, que linda al Este el caz; Norte con otra mitad de la tierra de Doña Ignacia Artalejo; capitalizada en 3 333 pesetas 33

Núm 414. D. Estéban Quirós. - Un olivar en el Quiñon, con 28 olivas: linda á Oeste José María Martinez; Mediodía Mateo Fominaya; Poniente y Norte camino del Molino; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedara la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-LETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ciempozuelos á 20 de Enero de 1878. = El Alcalde, Angel Crespo, = Por su manda-do, el Comisionado, Félix Quintana

D. Juan Ocaña, Alcalde constitucional de la villa de Parla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 18 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositaran el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cabanda de la del mismo de la cabanda de la del mismo mes y año. cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan oca-

sionarse con este motivo. En su consecuencia la primera subasta se arreglará à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 42 de órden. D. Julian Diaz Pe-rez. – Una casa en la calle de la Paloma, número 12: linda por la derecha Mariano Diaz; izquierda Alfonso Lopez, y espalda Mariano

Fernandez; capitalizada en 375 pesetas. Núm. 90. Doña Bernardina Gonzalez.— Una tierra en la vereda de la Salavega, de cuatro fanegas seis celemir unda: linda al Saliente Bernabé Fernandez; Mediodia Francisco Bello; Poniente Antonia Bermejo, y Norte Rufino Martin; capitalizada en 2.437 pesetas 32 céntimos.

Num. 145. Doña Juana Martin Galan .-Una tierra de seis celemines de tercera en la Abutardera: linda al Saliente y Mediodía con el Conde de Superunda, Poniente y Norte Francisco Bello; capitalizada en 166 pesetas

66 centimos. Núm. 195. D. Manuel Sacristan Hurtado. Una tierra en los Barriales, de una fanega de primera: linda al Saliente Galo Be-

llo: Mediodia y Poniente Eugenio Fernandez, y Norte Celestino Velasco; capitalizada en 791 pesetas 65 centimos.

Num. 207. D. Celestino Velasco Jesta.—
Una casa en la calle Real, núm. 45: linda á la derecha Gregorio Ocana; izquierda y estable Candalla Velascos capitalizada en 1 875. palda Sandalio Velasco; capitalizada en 1.875

Núm. 219. D. Hilario Bello Baile. —Una casa en la calle de la Soledad, núm. 19; linda á la derecha calle de la Sal; izquierda y espalda casa de Felipe Sacristan y Paula Ocaña; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 250. D. Manuel Mora del Rincon. —
Un pajar en la calle de la Paloma: linda por todos aires con herederos de Antônio.

por todos aires con herederos de Antônio Martin; capitalizado en 937 pesetas 50 cêntimos. I mint ab arred at ab

Num. 259. D. Félix Pedrero. - Una tierra de tres fanegas tres celemines à retamar: lin-da al Saliente Domingo Martin; Mediodía raya de Torrejon; Poniente y Norte Pedro Martin; capitalizada en 1.777 pesetas 99 cén-

Num. 232. D. Balbino Fernandez. - Una tierra de cuatro fanegas en el cerro de los Cantos: linda al Saliente Rufino Martin: Mediodia el cerro; Poniente Galo Bello, y Norte camino de Valdemoro; capitalizada en 2.500

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber à los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el

Lo que he dispuesto se publique en el

Boletin oficial à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Parla à 22 de Enero de 1878.—El Alcal de, Juan Ocaña.—Por su mandado, el Comp sionado, Félix Quintana.

#### INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion de dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion de constitucion de la constitución de la c las puertas de las Casas Consistoriales à fin de darle la mayor publicidad posible.

e puil, intreses, dictas y dende percei- procedinientos pera deconer da eciclosi	amarani Print an	of Mellinia and American State of	thinks and a photo not	a manual male of	IMPORTE
COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Pesetas cênts.
the base for deployer vite for quit	189 SUZDOM VI	Printing	Navacerrada	Clero.	behalf at251
Pablo Estéban	· Print moor resemble		Trans Mailtenant of the	A CHARLE OF SERVICE	
Mariano Jimenez	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	THE SECTION AND SECTION ASSESSMENT OF THE SE	Algete	omano la continu	
Diego Lopez	Algete	THE PERSON NAMED AND PARTY OF THE PE		A SECURITY OF THE PARTY OF THE	15'
and solution and resident section in the second section is seen as a second section in the second se	rings a first livery actions of	The state of the s	de mor, decuctorianament el	or the Letter to Letter to	The second secon
Clent posterios a 20 de finera de 1815		C. Charles and the second of t	de estada los electros els		obliny olding
he is a femiliar Ames Crospe; "Per su mon	City of Single Alexander	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	Chozas	to and Period was a	65
	Chozas de la Sierra	The state of the s	Chozas	tol realizations	- 1 39°
	passant and another of an	The second secon			
- 4-	potentiales al escal radius	The state of the s	1.11 Series South w/2 as 1 1 300	ublick more made to	196
	in An in process of the state of the state	The I desired the second section of the sec	salatina cantila onda a 18.	ebart acturers admental	11 ST 11 1 63"
28 D. Jose Ocalia, Abcelde comittacional at	ily airdivent two ab admitt	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	and the second built the	Surper Narte y Sulle	staninolly 776
A selected and the sele	the resulting of the year.	DEP RESIDENCE OF THE PROPERTY	tel by a deliberation of 12	on sion light gran hale	200
Vicente Martinez	Colmenar viejo	The state of the s	Manzanares		144
Cidulas Long Navarro	2-10 (400 mar 50 0 0 0 m) (10 10 0 7 7 7)	THE TOTAL DALLE STATE OF THE ST	Navacerrada	of such all additional to	1125
Vicente Martinez	ted marker sammination at en-	The state of the s	Tayaocitada		106
Timporta Reprofit and the Western April of the	W (799) TOTAL	A TOT ON STREET, CONTRACT OF THE PARTY OF TH	Torrelaguna	Mink stations y all	75
Juan Martin Manjiron	. Torrelaguna	The second secon	Torreragular.	stated adjust 1800.50	27
THE PERSONAL PROPERTY OF THE P	i – annala establica (la mestr	the terms of he constant of	o silay omegana U	THE SHOWS	125
rounger ultishells tives all Nothers distribution to	plate introduction will be produced by	[4] [10] [11] [11] [12] [13] [14] [14] [15] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16		ob arest nell - w	15
Francisco Burbano	. Villalva		The local state of the contract of the contract of	of Hudar's Norte : Ho	140
Person for a series wanted and active out of the control of the	alleger, alleger Auto, Jeps			LaturilleE Source =	125
Hilario García	earlies, pratherase a licensor, extension	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	The state of the s		
Juan Garcia Rivera	. Parla				112
Manuel Villegas	Valdeavero		Oteruelo	arrange - department	Car 101 as 152
Hilario Sanz	Oteruelo	4 lab Zamino   199 and an anama		עופטוג טפונים מולים ברוכם וחום	
ing tendral same oblina Seletamente l'Augere	Linewest of upontition of pictor			South Salanting attack	Funn op /soluit
re mie everiente, v ledines de las dos de la sa	the comment of the contract of	THE PROPERTY OF SOMETHING BY STREET			a abail profeb 186
to 1 do. on of mile do custombre, balocia areson	described a day to the total	or millioning parties but any organi	of their me had property of the same	The state of the s	12177 old 62°
Andrés Sainz	I HICHELDER PROPERTY CO.			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	in almailatin 65
Julian Sainz	contact with and particular to the con-		Hint annihold at their	To sin stand and I	mined amina2
attial Salusian be o'gen) est y stantas	the fact that the state of the same of		ob prin min strayente nile . 20		15 17 Sept. 17
and the constitution of the contract of the co	I II A STATE OF				112
the last factor of the last of	selection in permittee, will assure		sal appropriate and all the	The second secon	75
Simon Prieto	Navacerrada	· A complete the property of the contract of the party of the	그리는 그녀를 마셨다는데 그 회사를 하면 있다는 사람들이 없는데 아이들이 가게 되는 때에 걸린 나를 했다.	Santana II	13
Francisco Estéban	A dark of mirraction of the		the last of a school of the last of the	South Own Salt Stiffle	cuttain to us43
and the state of t	lit. It cayo a worth or dones the	THE RESIDENCE OF MALES AND ADDRESS OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF TH	heathaning anning the	ar introduct "It introduction	Main about : :13
which has been assessment to be a controlled a second	numerica societa el modific	Amoranamicon	_a • 10 th tea 1 = 1	The second secon	orhod all ar15
Rufino Montalvo	column to about a summarior to	en - Han Deerra is lot and care dearcore		and the transfer of the	37
The state of the contribution of the state o	Andread or other section of the sect	the property and party of the contract of the	of depletions with an items of the	TANK ALL COMME	37
Sebastian de la Roca	Alcalá	mile visual dr. 1000-   volume one inte-		ny salah mala	nilmillion 76
- CANCELLE SECTION AND A CONTROL OF SECTION AND ADDRESS AND ADDRES	1 55A 5 127 SH at 2 M 191 To a committee	AND SCHOOL STREET, STR		All Supported by Support	88
Cimon I agano	Los Santos	· Drawn Palities   No. of Pen 1990 arriver	82 y minimite control 1 4	Letter Letter Martiner, 19	37
Citiva Tiledan	Colmenarely	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Colmenarejo	at Parametra D. Dale	
Francisco Peñalver	Torres	(1001) 20 -0 (01) 0   10 10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Torres		
Pable Comez	Pozuelo del Ivoy	· I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Pozuelo		13
Cautiana Canahar	Chapineria	. Carrie II	Chapineria	de con Material Si	may/ICC in me 10
Casimiro Rodrigo	a later examination and united in	Con err terrica en l'Illes - l'ima de	1- Charle Manual C. 1	arproduktion de forgat	
Nicolás Sanchez.	the military in the part of the same of	mark 12 retrieved and annual retrieved	thing this are make A and 1 2		Dominina 20
Nicolás Sanchez.  Antonio Martin.	San Agustin	. It was abund Pau & assemble out it	San Agustin	- Traduming	toliniano da 11
Antonio Martin				to to writing the mi	abszilaligas 10
HER 19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-1	Participated Sevential Education		D. Jose Merca Persegueza		81
Salustiano Martin Genaro García.	Madrid	da en 160 pesette l'Abra, 100 pa	Valdemoro	wenner of	
Genaro Garcia.	to another the party of the first		Hortaleza		rolly of man 68
Antonio Diaz Quintana	- 11	Censo	Madrid	. Patrimonio.	3.328
Alejandro Ramirez	San ey lla allingia e presenta	reguely, de una fi- electra du partie de	all the smill trade will the day of the	leads Str. Marriada	

Madrid 28 de Enero de 1878 .= El Jefe económico, Antonio Laá.

# Providencias judiciales.

# JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y supartido.—Por el presente y en virtud de pro-videncia del Sr. Dr. D. Francisco Go-mez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Ildefonso de los Reyes y Pardo, natural de la ciudad de Jaen, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio comparezca en esta Vicaría y Notaría del que suscribe á fin de conceder ó negar el consentimiento que previene la ley para el matrimonio de su hijo, llamado tambien Ildefonso de los Reyes y Gonzalez, con

Hermenegilda Jimenez de San Segundo; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberse presentado se dará al expediente el curso que corres-

Madrid 29 de Enero de 1878. - Cárlos

Lacaba y Font.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

# Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada á instancia de D. Domingo Sanchez y Pozuelo, se hace público el extravío de una inscripcion, número 1.831, de 50 acciones de la Sociedad Aurora de España, de 4.000 rs. cada una,

con el desembolso de 20 por 100, expedida en 17 de Agosto de 1846 á D. Domingo Sanchez; y se cita y llama á la perso-na en cuyo poder obre dicha inscripcion para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á presentarla y deducir el derecho que le asista sobre la expresada inscripcion; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se declarará el extravío y caducidad solicitada por el mencionado señor Sanchez, parándole el perjuicio correspondiente.

Madrid 22 de Enero de 1878,-Solís Liébana. - José María I. Sierra.

## Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Madrid que ten-

gan expósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Febrero próximo, en los dias y forma siguiente:

Dia 8. Partidos de Alcalá, Jetafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeigle-

sias y pergaminos sueltos.

Dia 9. Idem de Torrelaguna, Colmenar Viejo y sueltos.

Dias 11 y 12. Idem de Chinchon y

sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 28 de Enero de 1878 .= El Director, José Feduchi.

MADRID: 1878 .- Oficina tipográfica del Hospicio.